

DIRECCION-ADMINISTRACION

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra.

Real orden circular disponiendo sean licenciados, pasaportándolos para el punto de su residencia, los individuos pertenecientes al Tercio de extranjeros que figuran en la relación que se publica.—Página 378.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden aprobando en todas sus partes el informe emitido por la Comisión Asesora del material sobre adquisición de mobiliario escolar. Páginas 378 y 379.

Ministerio de Fomento.

Real orden aprobando la relación remitida por la Jefatura de Obras públicas de León de las bajas obtenidas en la subasta de reparación de carreteras, y ordenando a la Dirección general de Obras públicas para que subaste y adjudique la obra propuesta con arreglo a la distribución reanulada que figuran en la relación que se publica.—Página 379.

Ministerio del Trabajo.

Real orden prorrogando la vigencia del Reglamento de 14 de Mayo de 1921 para la aplicación de las construcciones realizadas al amparo de la ley de 12 de Junio de 1911 y de la vigente ley en lo que hace relación

a la concesión de calificaciones de casas baratas.—Página 379.

Administración Central.

GRACIA Y JUSTICIA.—Anunciando que han de proveerse por oposición las Notarías que se mencionan.—Página 380.

MARINA.—Estado Mayor Central.—Acta de la sesión celebrada por la Junta Superior de la Armada para dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley de Reclutamiento y Reemplazo de la marinería de la Armada.—Página 380.

Dirección general de Navegación y Pesca marítima.—Anulando, por haber sufrido extravío, el nombramiento de primer Maquinista Naval, expedido por el Departamento de El Ferrol a D. José Urruticoechea Ibarrodo.—Página 380.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Trasladando a la provincia de Madrid a D. Mariano Zarza Mateos, Auxiliar administrativo del Servicio del Catastro de la Riqueza urbana, afecto a la provincia de Palencia.—Página 380.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Anunciando haber sufrido extravío el resguardo de presentación de la factura de Ultramar número 95.542, hecha por D. Luis Resiña.—Página 380.

Disponiendo que el día 28 del actual se verifique la quema de los documentos amortizados que corresponden de efectuar en el mes actual.—Página 380.

Señalamiento de pagos.—Página 380.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo el expediente relativo a la concesión de exen-

ción del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas a favor de la Fundación de D. Juan Antonio Bances y Alvarez.—Página 381.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Anunciando haber sido nombrado D. Onofre Aquiló, Picó Contador de fondos del Ayuntamiento de Burriana (Castellón de la Plana).—Página 381.

Inspección general de Sanidad.—Convocando concurso para proveer el cargo de Director-Médico de la Estación Sanitaria del puerto de Alicante.—Página 381.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Disponiendo se publique en este periódico oficial las relaciones de altas y bajas de Catedráticos de Universidades ocurridas en el año 1921.—Página 381.

Real Academia Nacional de Medicina.—Lista de los señores Académicos que tienen derecho a tomar parte en la elección de un Senador.—Página 382.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Anunciando convocatoria para proveer por oposición 30 plazas de Delineantes segundos de Obras públicas.—Página 383.

Nombrando el Tribunal para las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Delineantes de Obras públicas.—Página 384.

ANEXO 1.º — BOLSA. — OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO. — SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º — EDICTOS. — CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º — TRIBUNAL SUPREMO.—Sala tercera de lo Contencioso-administrativo.—Principio del pliego ?.

PARTE OFICIAL.**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

S. M. el REY D. ALONSO XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e In-
fantas y demás personas de la Augusta
Real Familia, continúan sin novedad
en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA**REAL ORDEN CIRCULAR**

Excmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio por los padres y tutores respectivos de los soldados que a continuación se relacionan, en súplica de la correspondiente baja en el Tercio de Extranjeros por su condición de menores, y teniendo en cuenta lo preceptuado en Real orden de 10 de Noviembre del año 1920 (D. O. número 256),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer sean licenciados, pasaportándolos para el punto de residencia, a los que en la citada relación figuran como comprobada su minoría de edad y falta de consentimiento, siéndolo igualmente los demás cuando, a falta de datos en el expresado Tercio, informen los Jefes de Banderín al Alto Comisario, por conducto de las respectivas Autoridades, que los padres o tutores han justificado ante ellos la falta de requisitos que a cada uno se señala y no han sido previstos al hacer sus peticiones a este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Enero de 1922.

CIERVA

Señores...

RELACION QUE SE CITA

Comprueban la minoría de edad y falta de consentimiento.

Prudencio Gutiérrez Alvarez.
Francisco Juan José Carratalá Agustina.

Enrique Rodríguez Urdiales, filiado con el nombre de Juan de Dios Pérez de la Torre.

Francisco Villa Manzanares.
Cristóbal Angora Díaz.

Juan Casals Juliá.
Gabriel Fernández Nieves, filiado con el nombre de Manuel.

José Sanniquel Pons.
José Navarrete Gómez.
Antonio Pérez Antona.

Raúl Rico Pérez de Sarrió.

Remiten partida de nacimiento legalizada y no remiten certificado del Banderín de enganche.

Anselmo Miguel Torrente.
Lorenzo Echarri Marañón.
José Suárez Iglesias.
Andrés Campos Blasvergs.
Francisco Segura Alemañi.
Manuel Benjamín Gañán.
Joaquín Villa Lorenzo, filiado con el nombre de Rafael de las Heras Feijóo.

Manuel Alvarez González.
Andrés Arroyo Bayo.
José Martínez Fernández.
Agustín Bordes Borrás.
Andrés Tejera Delgado.
Juan Perera García, filiado con el nombre de Alfredo.

Envían partida sin legalizar y no remiten certificado del Banderín de enganche.

Ángel Leal Palomo.
Francisco Hernández Ruiz.
José Pérez Pérez.
Silvano Poza Palomar.
Braulio Ibáñez Martín.
José María López García.
Manuel Salgado Díaz.
Jaime Rimbau Gibert.

Envía partida sin legalizar y remite el certificado del Banderín de enganche.

Alonso González Cruz.

No comprueban nada.

Andrés Moya López.
José López Moreno.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES****REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar en todas sus partes el informe que con esta fecha ha emitido la Comisión asesora del material sobre adquisición de mobiliario escolar, concebido en los siguientes términos:

Ilmo.: Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por esa Dirección general en orden de 10 de los corrientes, esta Comisión ha examinado las proposiciones y modelos presentados al concurso anunciado por Real orden de 24 de Noviembre último para la adquisición de mobiliario escolar, y después de un minucioso estudio de dichos modelos y de sus respectivos precios, tiene el honor de informar a V. I. lo que sigue:

El constructor D. Nicolás Apellaniz, de Vitoria, que es el único concursante, ofrece los modelos y proposiciones presentados al concurso anterior, o sean: una mesa-banco bipersonal, de

madera seca de haya, y barnizado al plating, con tintero de porcelana y tapa metálica giratoria, al precio de 42 pesetas cada mesa de las que se destinan a Escuelas de dentro de la Península, construyendo la totalidad del concurso; y a 52 pesetas por unidad las que se envíen a Escuelas de fuera de la Península, y el mismo modelo a 43,80 pesetas unas con otras, sin distinción, de las que se destinan dentro o fuera de la Península; y la misma mesa-banco, con tintero de porcelana y armadura metálica con tapa de corrodura, con un aumento de 3,20 pesetas por mesa:

Considerando que el Sr. Apellaniz es el único concursante que el modelo de mesa-banco que ofrece reúne aceptables condiciones higiénicas, pedagógicas y de solidez, y las demás que se exigen en la convocatoria del concurso, por lo que ha sido adquirida en otras anteriores:

Considerando que los modelos y los precios ofrecidos por dicho constructor son los mismos que se admitieron en el concurso último, siendo preferible a los intereses del Estado el aceptar el precio unitario de 42 y 52 pesetas, respectivamente, en vez de 43,80 pesetas cada una de la totalidad, ya que las que se destinan a Escuelas de fuera de la Península son siempre un pequeño número,

Esta Comisión opina que podría aceptarse la mesa-banco bipersonal del Sr. Apellaniz, con tintero de porcelana y tapa metálica giratoria, al precio de 42 pesetas cada una de las que sean destinadas a Escuelas de dentro de la Península y a 52 pesetas las que exijan el transporte marítimo, y en esas condiciones se le podrá adjudicar la totalidad del concurso,

Disponiendo, en su consecuencia, lo siguiente: Que con cargo al capítulo 25, artículo 1.º, concepto 1.º del presupuesto de este Departamento se adjudique a D. Nicolás Apellaniz, de Vitoria, la construcción de 580 mesas-bancos bipersonales, de madera seca de haya, barnizadas, con tintero de porcelana y tapa metálica giratoria, sujetándose a las demás condiciones del concurso anunciado por Real orden de 24 de Noviembre último, las cuales, al precio de 42 pesetas cada una de las 520 mesas-bancos que se conceden a Escuelas de dentro de la Península y a 52 pesetas por unidad las 60 que han de remitirse a Escuelas de fuera de la Península, importan la cantidad de 24.960 pesetas."

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1922.

SILIO

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Vista la relación remitida por la Jefatura de Obras públicas de León de las bajas obtenidas en la subasta de reparación de carreteras celebrada en 26 de Noviembre último, propo-

niendo además, en cumplimiento de lo ordenado en la disposición 3.ª de la Real orden de 30 de Mayo de 1921, la aplicación de dicho sobrante a los tramos de carretera que se expresan:

Resultando que la relación remitida está conforme con el resultado de la subasta realizada y cuya adjudicación se ha publicado en la GACETA, y que la disposición 3.ª de la citada Real orden de 30 de Mayo de 1921 autoriza al Ministro de Fomento para ordenar a la Dirección general de Obras públicas, sin más tramitaciones, la subasta de las obras que propongan las Jefaturas de Obras públicas para aplicación de las bajas obtenidas en las subastas

anteriores y las cantidades de que no se ha dispuesto en las anteriores propuestas que se detallan en el resumen de los estados de la repetida Real orden y sucesivas sobre el mismo asunto,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido aprobar la relación referente a dicha provincia, y en su consecuencia, y conforme a la disposición 3.ª de la Real orden de 30 de Mayo de 1921, ordenar a esa Dirección general para que subaste y adjudique la obra propuesta con arreglo a la distribución de anualidades que figuran en la siguiente relación.

Relación de las bajas obtenidas en la subasta de reparación de carreteras celebrada en el mes de Noviembre de 1921, y aplicación que para ellas se aprueban.

| CARRETERAS | KILÓMETROS | CLASE DE OBRA | Importes totales — Pesetas | DISTRIBUCION DE ANUALIDADES | | |
|---|-----------------------|------------------------------|----------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| | | | | De 1921 a 22 — Pesetas | De 1922 a 23 — Pesetas | De 1923 a 24 — Pesetas |
| Provincia de León. | | | | | | |
| Sobrante por bajas de subasta | » | » | 8.010,00 | 5.340,00 | 2.670,00 | » |
| Sobrante por la parte no incluida del crédito | » | » | 1.621,68 | 390,33 | 377,70 | 873,65 |
| SUMAS TOTALES NO INVERTIDAS..... | | | 9.631,68 | 5.730,33 | 3.027,70 | 873,65 |
| Subasta que se propone: | | | | | | |
| León a Caboalles | 81, 86 y 91 | Reparación y firme | 9.621,68 | 5.723,66 | 3.024,37 | 873,65 |

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 11 de Enero de 1922.—MAESTRE.—Señor Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DEL TRABAJO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Instituto de su digna presidencia, en relación con la vigencia del Reglamento de 14 de Mayo de 1921, interin no se publique el definitivo para la ejecución de la ley de Casas baratas de 10 de Diciembre último, a la intervención y resolución del Ministerio del Trabajo en cuantos casos pueda existir de incompatibilidad entre la referida ley de 10 de Diciembre último y el Reglamento de 14 de Mayo último pasado y el funcionamiento en condiciones de interinidad de las Juntas de Fomento y mejora de habitaciones baratas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se prorrogue la vigencia del Reglamento de 14 de Mayo de 1921

para la aplicación de las construcciones realizadas al amparo de la ley de 12 de Junio de 1911 y de la vigente ley en lo que hace relación a la concesión de calificaciones de casa barata y concursos ya convocados, siempre que no se opongan a las prescripciones de esta última, y sometiéndose, cuando concretamente apareciera esta oposición por informe del Instituto, al Ministerio del Trabajo para que en cada caso se puedan dictar las resoluciones oportunas inspirándose en los preceptos de la nueva ley.

2.º Que en las calificaciones que se concedan habrán de aplicarse las prescripciones del artículo 10 de la nueva ley sobre inembargabilidad de las casas baratas, y que todas las calificaciones que se obtengan, así como las condicionales ya concedidas, se sujetarán en su día a la revisión que determina el artículo 3.º de las disposiciones transitorias de la misma.

3.º Que las Juntas de Fomento y mejora de habitaciones baratas ya autorizadas continuarán funcionando con carácter interino en la misma forma provisional en que se encuentran constituidas hasta la redacción del nuevo Reglamento, y que hasta tanto no se concederá la constitución de ninguna nueva Junta, y que cuando estos organismos no existen en una localidad determinada, el Instituto será el llamado a desempeñar sus funciones.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1922.

MATOS

Señor Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA****DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento vigente de la organización y régimen del Notariado, se han de proveer por oposición entre Notarios en ejercicio y excedentes, a que se refiere el indicado artículo, las Notarías que a continuación se expresan, comprendiéndose, además, en esta convocatoria las vacantes correspondientes a este turno que ocurran desde la fecha de este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el día en que termine la práctica del último de los ejercicios.

1. Gerona (por defunción de don Buenaventura Roqueta y Riera). Distrito del mismo nombre; Colegio, Barcelona.

2. Seria (por defunción de D. Lorenzo de Agreda y Miguel). Distrito del mismo nombre; Colegio, Burgos.

3. Sevilla (por defunción de D. Vicente Blanco Ruiz). Distrito y Colegio del mismo nombre.

4. Reus (por defunción de D. Antonio de Solo y de Castaños). Distrito del mismo nombre; Colegio, Barcelona.

5. Totana (por nombramiento para Cieza, en virtud de oposición, de don Manuel Martínez Ortiz). Distrito del mismo nombre; Colegio, Albacete.

6. Noya (por traslación de D. Mariano Ribo Arcillero). Distrito del mismo nombre; Colegio, La Coruña.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en esta Dirección general dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, que terminarán a las doce de la noche, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, en los términos prevenidos en el artículo 60 del referido Reglamento; expresando en las instancias la Notaría o Notarías que solicitan y el orden de preferencia, en su caso, sin perjuicio de complementarlo en tiempo oportuno, si fuesen adicionadas nuevas vacantes.

Al presentar sus instancias, deberán los solicitantes acreditar haber cumplido lo dispuesto en el artículo 64 del mencionado Reglamento.

Madrid, 24 de Enero de 1922.—El Director general, Benito M. Andrade.

MINISTERIO DE MARINA**ESTADO MAYOR CENTRAL****CIRCULARES Y DISPOSICIONES****Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería.**

Para conocimiento de los Capitanes generales de los Departamentos, Comandantes de Trozo e inscritos interesados, se publica la siguiente acta de la sesión celebrada por la Junta Superior de la Armada.

Acta de referencia.

“Reunida la Junta superior de la Armada en sesión pública, con los señores Antón, Presidente; Buhigas, Arjona, González Maroto, Biondi y Butler, Vocales, y Cervera, Secretario, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de la marinería de la Armada de 19 de Noviembre de 1915, el señor Presidente declaró abierta la sesión a las once de la mañana.

Por el Secretario se dió lectura de los artículos 51, 52, 53 y 54 de la vigente ley, así como del artículo 21 de las Instrucciones provisionales para su aplicación aprobadas por Real orden de 19 de Enero de 1916.

Acto seguido y mediante el correspondiente escrutinio, se metieron en el bombo 12 bolillas, numeradas del 1 al 12, y extraída una de ellas, resultó ser la número 3. Metidas después, y previo el mismo escrutinio, 31 bolillas numeradas del 1 al 31, se verificó nuevamente extracción, que resultó ser la de la bolilla número 19.

La fecha que ha de tomarse como punto de partida para fijar el orden en el alistamiento correspondiente al año de 1922, es, por lo tanto, la del 19 de Marzo.

Publicado por el señor Presidente oralmente este resultado, no se opuso en el acto reclamación alguna.

Y para que conste y en cumplimiento a los efectos del artículo 54 de la antes mencionada ley y anuncios publicados en la GACETA DE MADRID de 7 del actual y *Diario Oficial del Ministerio de Marina* de 4 de los mismos mes y año, se expide la presente acta en Madrid a 17 de Enero de 1922.—El Secretario, Angel Cervera.—V.º B.º, El Presidente, Gabriel Antón.”

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PESCA MARITIMA

Habiendo sufrido extravío el nombramiento original de primer Maquinista naval, expedido en 13 de Noviembre de 1900 por el Departamento de El Ferrol a favor de D. José Urruticocoecha Ibarrondo, de la inspección marítima de Bilbao, y estando legalmente comprobado dicho extravío, he venido en disponer que se anule el nombramiento original y que se proceda a expedir el oportuno duplicado.

Lo que se participa por medio de este aviso para conocimiento de los Comandantes de Marina de los puertos. Madrid, 16 de Enero de 1922.—El Director general, Honorio Cornejo.

MINISTERIO DE HACIENDA**SUBSECRETARIA**

Vista la instancia presentada por D. Mariano Zarza Mateos, Auxiliar administrativo del servicio de Ca-

astro de la riqueza urbana, afecto a la provincia de Palencia, en la que solicita su traslado a la provincia de Madrid, y existiendo en la actualidad vacante que le corresponde ocupar en el orden reglamentario,

Esta Subsecretaría ha acordado trasladarle a esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral. Madrid, 18 de Enero de 1922.—El Subsecretario, Bertrán.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Habiendo sufrido extravío el resguardo de presentación de la factura de Ultramar, número 95.542 hecha por D. Luis Reniña con el resguardo nominativo expedido por el Ministerio de la Guerra a favor de Francisco Guzmán Romero, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes para que la persona en cuyo poder se hallare, lo presente en las oficinas de esta Dirección general dentro del indicado plazo, transcurrido el cual, sin haberlo efectuado, será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto el expresado documento conforme a la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 15 de Diciembre de 1921.—El Director general, P. O., Moisés Aguirre.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 28 de los corrientes, a las once de su mañana y en el local que la misma ocupa se verifique la quema de documentos que corresponde efectuar en el presente mes.

Madrid, 24 de Enero de 1922.—El Director general, Arturo Forcat.

Los individuos de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente de diez a dos de la mañana y de tres a cinco de la tarde, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Día 1.º de Febrero de 1922.

Montepío militar: Letras G a K.—Montepío civil: Letras A y B.—Cesantes. Excedentes. Secuestros. Remuneratorias. Generales. Coroneles. Tenientes Coroneles. Comandantes.

Día 2.

Montepío militar: Letras L y M.—Montepío civil: letras C a F.—Plana Mayor de Jefes, Capitanes, Tenientes,

Día 3.

Montepío Militar: Letras N a R.—Montepío civil: Letras G a M.—Marina. Sargentos. Cabos. Plana mayor de tropa.

Día 4.

Montepío militar: Letras S a Z. —
Montepío civil: Letras N a Z. — Sol-
dados.

Día 6.

Montepío militar: Letras A a F. —
Jubilados.

Días 7 y 8.

Altas, Extranjero, Superviven-
cias y todas las nóminas sin distin-
ción.

Día 9.

Retenciones.

Observaciones. 1.ª No se abo-
nará haber ni pensión alguna sin
que los perceptores exhiban al pa-
gador las nominillas o papeletas de
cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos de-
berán entregar en la Pagaduría, en
el momento del cobro, los certifica-
dos de existencia y estado expedidos
por los Jueces municipales del
distrito a que pertenezcan, desde el
día 25 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado
alguno que carezca de la declara-
ción suscrita por el interesado o in-
teresados si son dos o más los par-
ticipes, de que no perciben otro ha-
ber de fondos generales, provincia-
les, municipales, ni pasivos de la
Real Casa, debiendo los apoderados
estampar su firma al pie de la pro-
pia declaración como garantía de
que han recibido el citado docu-
mento directamente de su poder-
dante y de que responden de la iden-
tidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedo-
res que por su categoría justifiquen
mediante oficio, estamparán en él su
firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de
esta Corte, tendrán cuidado de ex-
presar en el justificante, no sólo el
pueblo, sino también la provincia a
que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no
sepa firmar, lo harán a su ruego y
presencia y a satisfacción del Pa-
gador, dos particulares que perci-
ban haberes, o dos contribuyentes,
haciendo constar la clase a que per-
tenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones
se exigirá a todos los acreedores
que perciban desde tres en adelante
la presentación del justificante de
haber satisfecho el último trimestre
de la contribución industrial como
prestamista; llenando igual requi-
sito los que cobren como apodera-
dos de un prestamista. Los que ale-
gasen no haber hecho operaciones
de préstamo con posterioridad a la
fecha del último recibo, lo justifica-
rán presentando la papeleta de su
baja en esta industria. Los represen-
tantes de Bancos o Sociedades
anónimas que prestan sobre sueldos
y pensiones autorizados por sus es-
tatutos, deberán acreditar el cobro

de las retenciones hechas a su fa-
vor que los establecimientos acree-
dores se hallan al corriente en el
pago a la Hacienda de la contribu-
ción que les corresponde.

Madrid, 24 de Enero de 1922.—El
Director general, Arturo Foccat.

DIRECCION GENERAL DE LO CON- TENCIOSO DEL ESTADO

Vista la instancia presentada por
el Alcalde-Presidente del Ayunta-
miento de Candamo (Oviedo), en
nombre de la Fundación de D. Juan
Antonio Bances y Alvarez, en soli-
citud de exención del impuesto de
personas jurídicas:

Resultando que a la instancia se
han unido los documentos siguien-
tes: 1.º Real orden del Ministerio de
Instrucción pública de 14 de Sep-
tiembre de 1917, clasificando como
de beneficencia particular docente
esta Fundación, con obligación de
presentar presupuestos y cuentas al
Ministerio y nombrando Patrono al
Ayuntamiento del pueblo citado.
2.º Testimonio de parte del testa-
mento que otorgó el Sr. Bances en
28 de Enero de 1905, en la Habana,
ante el Notario Sr. Ramirez de Are-
llano, y en el que consta (cláusula
18) un legado de 10.000 pesos
oro que se invertirán para aplicar
sus productos a mejorar la ense-
ñanza de la Escuela que hay en San
Román, provincia de Oviedo, colo-
cando en la misma un Profesor o
Maestro de instrucción superior a
los que en la actualidad están al
frente de la misma. El Ayuntamien-
to será el encargado de percibir los
productos para darles esa aplica-
ción:

Considerando que por el artículo
1.º de la ley de 24 de Diciembre de
1912, se declaró la exención de los
bienes que de una manera directa
e inmediata, sin interposición de
personas, se hallen afectos o ads-
critos a la realización de un objeto
benéfico de los enumerados en el
artículo 2.º del Real decreto de 14
de Marzo de 1899, siempre que en
él se empleen directamente los mis-
mos bienes o sus rentas o produc-
tos:

Considerando que esta institu-
ción, destinada a mejorar la ense-
ñanza de la Escuela de San Román,
del Concejo de Candamo, reúne los
requisitos precisos para gozar de la
exención,

La Dirección general de lo Con-
tencioso, en virtud de la delegación
conferida por el Ministerio en Real
orden de 21 de Octubre de 1913,
acuerda la exención solicitada por
el señor Alcalde de Candamo para
las personas afectas a la Funda-
ción, sin derecho a que fuese satis-

fecho por el impuesto, si no acre-
ditan reclamación en plazo.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de Enero de 1922.—El Di-
rector general, J. Díaz.

Señor Delegado de Hacienda en la
provincia de Oviedo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE ADMI- NISTRACION

Habiendo sido nombrado D. Ono-
fre Aguiló Picó Contador de fon-
dos del Ayuntamiento de Burriana
(Castellón de la Plana), se publica
conforme previene el Reglamento de
3 de Abril de 1919.

Madrid, 24 de Enero de 1922.—
El Director general, A. Alas Puma-
riño.

INSPECCION GENERAL DE SANI- DAD

Vacante el cargo de Director Mé-
dico de la Estación sanitaria del
puerto de Alicante, por jubilación de
D. Pedro Ascorbe Pancorbo, se con-
voca concurso entre los Médicos acti-
vos y excedentes del Cuerpo de Sa-
nidad exterior para la provisión de
dicho cargo y sus resultas, con
arreglo a lo preceptuado por el ar-
tículo 14 del vigente Reglamento de
Sanidad exterior, modificado por
Real decreto de 30 de Marzo de
1920; debiendo los aspirantes pre-
sentar sus solicitudes en este Mi-
nisterio, dentro del plazo de diez
días, a contar desde la publicación
de la presente en la GACETA DE MA-
DRID.

Madrid, 24 de Enero de 1922.—El
Inspector general, Manuel Martín
Salazar.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Esta Subsecretaría ha resuelto que
se publiquen en la GACETA DE MADRID
las relaciones adjuntas de altas y ba-
jas de Catedráticos de Universidades,
ocurridas en el año 1921, para que
los comprendidos en las altas puedan
hacer las reclamaciones que estimen
justificadas en el improrrogable tér-
mino de diez días, a contar desde el
en que se inserte la mencionada re-
lación en el expresado diario.

Madrid, 18 de Enero de 1922.—
Subsecretario, Zabala.

ALTAS OCURRIDAS EN EL ESCALAFÓN DE CATEDRÁTICOS

| NÚMERO en el Escalafón de 1921 | NOMBRES Y APELLIDOS | TÍTULOS | FECHA de nacimiento |
|--------------------------------|--|------------------------------------|---------------------|
| 474 | D. Joaquín Balcells Pinto..... | Doctor en Filosofía y Letras | 21 Febrero 1830 |
| 475 | Manuel Hilario Ayuso Iglesias..... | Idem id. | " |
| 476 | Francisco Alcayde Vilar | Idem id. | " |
| 477 | Matías Domínguez Ballarín..... | Doctor en Derecho..... | 1 Enero 1887 |
| 478 | Olegario Fernández Baños..... | Idem en Ciencias Exactas..... | " |
| 479 | José Velasco García..... | Idem en Filosofía y Letras | " |
| 480 | José María Ots Capdegui..... | Idem en Derecho..... | " |
| 481 | José Manuel Segura Soriano..... | Idem id. | " |
| 482 | Agustín Millares Carlo | Doctor en Filosofía y Letras | " |
| 483 | Ramón Vila Barberá..... | Idem en Medicina..... | " |
| 484 | Carlos Ruiz del Castillo y Catalán de Ocoñ..... | Idem en Derecho | 1 Abril 1836 |
| 485 | Gaudencio Amando Melón y Ruiz de Gordejuela..... | Idem en Filosofía y Letras | 22 Enero 1895 |
| 486 | Ramón Prieto Bancos | Idem en Derecho | " |
| 487 | Eloy Montero Gutiérrez..... | Idem id. | " |
| 488 | Nicolás de los Santos de Otto y Eseudero..... | Idem id. | 1 Noviembre 1886 |
| 489 | Luis Gestoso Tudela | Idem id. | " |

BAJAS ocurridas en el escalafón de Catedráticos de Universidad en 1921

| NOMBRES Y APELLIDOS | MOTIVOS DE LA BAJA | NOMBRES Y APELLIDOS | MOTIVOS DE LA BAJA |
|------------------------------------|--------------------|--|--------------------|
| D. José Arias Encobet..... | Fallecido. | D. Luis González Frados..... | Jubilado. |
| Luis Lecha Martínez..... | Jubilado. | Esteban Jiménez de la Flor y García | Fallecido. |
| Blas Lázaro Ibiza..... | Fallecido. | José Antonio Barraguer RoviraIta. | Jubilado. |
| Salvador Velázquez de Castro | Jubilado. | José María Fogelío Jove y Suárez Bravo | Idem. |
| José Surroca y Grau | Idem. | Manuel Sánchez de Castro..... | Idem. |
| Celestino Párraga Acuña..... | Idem. | Angel Martínez de la Riva y Vilar..... | Idem. |
| Lino Torre Sánchez Somoza..... | Fallecido. | Ramón Cañadas Domenech..... | Idem. |
| D. Emilia Pardo Bazán..... | Idem. | Manuel Rodríguez Avila..... | Fallecido. |
| D. Ricardo Sasera Samsón..... | Idem. | | |
| Luis Simarro Lacabra..... | Idem. | | |
| Eduardo Reyes Prosper..... | Idem. | | |

REAL ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

Lista de los señores Académicos de número de esta Corporación por orden de antigüedad que tienen derecho a tomar parte en la elección de un Senador por la misma.

Publicase en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

- 1.—Excmo. e Ilmo. Sr. D. Manuel Iglesias y Díaz.
- 2.—Excmo. e Ilmo. Sr. D. Angel Pulido y Fernández.
- 3.—Excmo. e Ilmo. Sr. D. Angel Fernández-Caro y Nouvilas.
- 4.—Excmo. e Ilmo. Sr. D. Carlos María Cortezo y Prieto.
- 5.—Excmo. e Ilmo. Sr. D. Baldome-ro González Álvarez.
- 6.—Excmo. e Ilmo. Sr. D. Simón Hergueta y Martín.
- 7.—Excmo. e Ilmo. Sr. D. Antonio Espina y Capo.

- 8.—Excmo. e Ilmo. Sr. D. José Co-dina y Castellví.
- 9.—Excmo. Sr. D. Luis Ortega Mo-rejón y Fernández.
- 10.—Excmo. e Ilmo. Sr. D. Francis-co Huertas y Barrero.
- 11.—Ilmo. Sr. D. Ramón Jiménez y García.
- 12.—Ilmo. Sr. D. Antonio María Cos-pedal.
- 13.—Excmo. e Ilmo. Sr. D. José Ro-dríguez Carracido.
- 14.—Excmo. e Ilmo. Sr. D. Sebastián Recasens y Girol.
- 15.—Excmo. e Ilmo. Sr. D. Juan Cis-neros y Sevillano.
- 16.—Excmo. e Ilmo. Sr. D. Santiago Ramón y Cajal.
- 17.—Excmo. Sr. D. Tomás Maestre y Pérez.
- 18.—Excmo. e Ilmo. Sr. D. Dalma-cio García e Izcara.
- 19.—Ilmo. Sr. D. Enrique de Isla y Bolómburu.

- 20.—Excmo. Sr. D. José Grinda y Forner.
- 21.—Excmo. e Ilmo. Sr. D. Amalio Gimeno y Cabafiñas.
- 22.—Ilmo. Sr. D. Francisco Criado y Aguilar.
- 23.—Ilmo. Sr. D. Eugenio Piñerúa y Alvarez.
- 24.—Excmo. e Ilmo. Sr. D. César Chicote y Riego.
- 25.—Excmo. e Ilmo. Sr. D. Martín Bayod y Martínez.
- 26.—Excmo. e Ilmo. Sr. D. Manuel Martín Salazar.
- 27.—Ilmo. Sr. D. Nicasio Mariscal y García.
- 28.—Sr. D. Rafael Mollá y Rodrigo.
- 29.—Sr. D. Juan Bravo Coronado.
- 30.—Sr. D. Joaquín Decref y Ruiz.
- 31.—Sr. D. Gustavo Pittaluga y Fa-torini.
- 32.—Ilmo. Sr. D. Juan M. Díaz Villan-y Martínez.
- 33.—Ilmo. Sr. D. Manuel Márquez y Rodríguez.

NUMERARIOS DE UNIVERSIDAD DURANTE EL AÑO 1921

| PROVINCIA de su naturaleza | FORMA de ingreso | FECHA de ingreso | CÁTEDRA QUE DESEMPEÑA | FACULTAD | Sección | UNIVERSIDAD en que sirve |
|----------------------------|------------------|--------------------|---|---------------------|---------|--------------------------|
| Canarias..... | Oposición... | 15 Noviembre 1921. | Lengua y Literatura latina... | Filosofía y Letras. | L. | Barcelona. |
| » | Idem..... | 8 Abril 1921..... | Lógica fundamental..... | Idem..... | F. | Oviedo. |
| Valencia..... | Idem..... | 8 Abril 1921..... | Idem..... | Idem..... | F. | Santiago. |
| Zaragoza..... | Idem..... | 10 Abril 1921..... | Procedimientos judiciales y práctica forense..... | Derecho..... | » | Salamanca |
| » | Idem..... | 10 Junio 1921..... | Geometría analítica..... | Ciencias..... | E. | Santiago. |
| » | Idem..... | 11 Junio 1921..... | Historia Universal de la Edad Antigua y Media..... | Filosofía y Letras. | H. | Valladolid. |
| » | Idem..... | 12 Junio 1921..... | Historia general del Derecho español..... | Derecho..... | » | Oviedo. |
| » | Idem..... | 12 Junio 1921..... | Idem..... | Idem..... | » | Salamanca |
| » | Idem..... | 6 Julio 1921..... | Paleografía..... | Filosofía y Letras. | H. | Granada. |
| » | Idem..... | 6 Julio 1921..... | Higiene con prácticas de bacteriología sanitaria..... | Medicina..... | » | Salamanca. |
| Guipúzcoa..... | Idem..... | 14 Septiembre 1921 | Derecho político español..... | Derecho..... | » | Santiago. |
| Zaragoza..... | Idem..... | 3 Diciembre 1921 | Geografía política y descriptiva | Filosofía y Letras. | H. | Valladolid. |
| » | Idem..... | 6 Diciembre 1921. | Historia general del Derecho español..... | Derecho..... | » | Murcia. |
| » | Idem..... | 15 Diciembre 1921. | Instituciones de Derecho canónico..... | Idem..... | » | Sevilla. |
| Huesca..... | Idem..... | 15 Diciembre 1921. | Idem..... | Idem..... | » | Oviedo. |
| » | Idem..... | 16 Diciembre 1921. | Derecho Internacional público y privado..... | Idem..... | » | Murcia. |

- 34.—Sr. D. Enrique Fernández Sánz.
 - 35.—Sr. D. Antonio García Tapia.
 - 36.—Excmo. e Ilmo. Sr. D. Antonio Simonena y Zabalegui.
 - 37.—Sr. D. Francisco Murillo y Pá-lacios.
 - 38.—Excmo. e Ilmo. Sr. D. José Ca-sares Gil.
 - 39.—Sr. D. José Goyanes y Capdevila
 - 40.—Ilmo. Sr. D. Jesús Sarabia y Pardo.
 - 41.—Ilmo. Sr. D. Jacobo López Eli-zagaray.
 - 42.—Ilmo. Sr. D. Ricardo Pérez-valdés y Aguirre.
- Madrid, 24 de Enero de 1922.—El Secretario, Dr. Nicasio Mariscal.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 11 del corriente, esta Dirección general ha acordado que se anuncie en la GACETA DE MADRID convocatoria para proveer, por oposición, treinta plazas de Delineantes segundos de Obras públicas, con la categoría de Oficiales segundos de Administración, y con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los que aspiren a tomar parte en las expresadas oposiciones deberán reunir las siguientes condiciones, que acreditarán con documentos debidamente legalizados:

- a) Ser ciudadano español.
- b) Tener buena conducta, cuyo extremo acreditarán por certificación de la Alcaldía correspondiente.
- c) Tener suficiente aptitud física, cuyo extremo acreditarán por certificación facultativa legalizada por el

Subdelegado de Medicina o por el Alcalde del pueblo correspondiente.

d) Acreditar, por certificación del Registro central de Penados y rebeldes, no haber sufrido condena por delito que haga desmerecer en el concepto público.

e) Ser mayor de diez y ocho años y menor de treinta y cinco en la fecha que se fija para dar comienzo a los exámenes.

2.ª El plazo para la presentación de solicitudes en el Registro general de este Ministerio terminará el 31 de Marzo próximo, a las doce del día, y antes del 20 de Abril siguiente los aspirantes ingresarán en la Habilitación del Ministerio la cantidad de 30 pesetas, por derechos de examen y gastos del Tribunal.

3.ª Los exámenes comenzarán el 1.º de Mayo siguiente, en el local que se designe al efecto y ante un Tribunal compuesto de un Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, un Ingeniero afecto a la Escuela especial de Caminos, un Ayudante de Obras públicas y un Delineante, que ejercerá las funciones de Secretario.

4.ª Los exámenes se dividirán en dos ejercicios, uno oral y otro gráfico, versando cada uno de ellos sobre las materias que se detallan en el programa que a continuación se inserta. No podrán examinarse del ejercicio gráfico los que no hayan sido aprobados en el oral. El resultado del examen de cada aspirante se consignará en un acta, que firmarán todos los examinadores. Terminados todos los ejercicios, el Tribunal elevará a esta Dirección una sola relación nominal por orden de mérito, en la que figuren los 30 aspirantes que hayan alcanzado mayor calificación. Los que no figuren en esta relación, cualquiera que haya sido la calificación obtenida, se considerarán

como no aprobados, y no adquirirán por tanto, derecho alguno para lo sucesivo. En igualdad de calificación, serán tenidos en cuenta por el Tribunal los méritos y servicios que los aspirantes hayan acreditado mediante certificaciones autorizadas, que acompañarán a su solicitud de examen.

5.ª Las plazas que existan vacantes al terminar los exámenes se cubrirán desde luego, correlativamente por igual número de los aspirantes que figuren en la relación remitida por el Tribunal, quedando los restantes en expectativa de destino y con derecho a ocupar por el mismo orden correlativo las vacantes que sucesivamente ocurran.

6.ª Serán desestimadas, por tanto, todas las instancias en que, individual o colectivamente, se solicite dispensa de edad, ampliación de número de plazas, alteración de las fechas para la admisión de solicitudes y comienzo de los exámenes, y, en general, de toda petición que modifique cualquiera de las prescripciones de esta convocatoria.

7.ª Esta Dirección general, previo informe del Tribunal de exámenes, resolverá las dudas que pueda ofrecer la aplicación de estas bases y las incidencias que se presenten en el curso de los exámenes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1922.—El Director general, Perea.

Programa detallado de las materias de que han de constar los ejercicios para el ingreso en el Cuerpo de Delineantes de Obras públicas, a que se refiere la 4.ª de las bases anteriores.

Primer ejercicio.

Examen práctico de sumar, res-

Mar, multiplicar y dividir números enteros, fraccionarios, decimales y métricos, de proporciones y reglas de tres.

Resolución práctica de los problemas siguientes:

1.º Por un punto dado levantar o bajar a una recta indefinida una perpendicular por medio del compás.

2.º Hallar el punto medio de una recta determinada de longitud.

3.º Describir sobre una recta dada como diámetro una semicircunferencia o una circunferencia entera.

4.º Hacer pasar una circunferencia por tres puntos dados.

5.º Encontrar el centro de un círculo o de un arco de círculo ya descrito.

6.º Dividir un arco de círculo en dos partes iguales.

7.º Trazar una perpendicular a una recta que sólo puede prolongarse en un sentido por un punto situado o no en ella.

8.º Por un punto dado, situado o no en una recta indefinida, trazar a esta otra que forme con ella un ángulo dado; división sexagesimal y centesimal de la circunferencia; relación entre ellas. Dado un arco valuado en grados sobre una circunferencia conocida, hallar su longitud y recíprocamente.

9.º Determinar el suplemento de la suma de los dos ángulos.

10.º Por un punto dado fuera de una recta trazar a ésta una paralela.

11.º Sobre una recta limitada de longitud trazar un arco de círculo capaz de contener un ángulo dado.

12.º Construir un triángulo, dados los elementos siguientes: un lado y dos ángulos adyacentes; dos lados y el ángulo comprendido; los tres lados; dos lados y el ángulo opuesto a uno de ellos.

13.º Construir un triángulo isósceles, dados los elementos siguientes: uno de los lados iguales y la base; uno de sus lados iguales y la base; uno de sus lados iguales y un ángulo; la base y uno de los ángulos adyacentes; la base y el ángulo opuesto.

14.º Construir un triángulo rectángulo, dados los elementos siguientes: un cateto y un ángulo agudo; la hipotenusa y un ángulo agudo; los dos catetos; la hipotenusa y un cateto.

15.º Construir un polígono igual a otro; método de las cuadrículas para una figura cualquiera.

16.º Construir un polígono, dado uno de sus lados y las distancias de cada uno de sus extremos, a todos los otros vértices del mismo; conocidos todos sus lados menos uno y los ángulos comprendidos entre cada uno de estos lados y el siguiente; dados los ángulos menos uno, así como todos los lados que le son adyacentes; todos los lados y los ángulos menos tres.

17.º Construir polígonos regulares, conocidos su lado y el número de ellos.

18.º Conocido un polígono regular inscrito a una circunferencia, construir el circunscrito del mismo número de lados y los inscrito y circunscrito del doble número de ellos.

19.º Por un punto dado en una circunferencia o fuera de ella, trazar a ésta una tangente.

20.º Trazar una tangente común a dos circunferencias.

21.º Por un punto del plano de una circunferencia trazar a ésta una transversal, de tal manera, que la cuerda sea igual a una magnitud dada.

22.º Trazar a dos circunferencias situadas en un plano una transversal, de tal manera que las cuerdas interceptadas por ellas sean iguales a magnitudes dadas.

23.º Describir un círculo tangente a tres rectas dadas.

24.º Trazar una circunferencia que toque a una recta dada en un punto conocido y pase por otro situado fuera de la recta.

25.º Describir una circunferencia tangente a otra y a una recta, conociendo el punto de tangencia en la recta o en la circunferencia.

26.º Trazar una circunferencia que sea tangente a otra en un punto dado y que pase por otro exterior a ella.

27.º Describir una circunferencia de radio dado, tangente a otra y a una recta o a dos circunferencias.

28.º Dividir una longitud dada en cierto número de partes iguales.

29.º Dividir una recta dada en partes proporcionales a otras conocidas o a números dados.

30.º Conociendo dos rectas que se cortan fuera del papel, trazar por un punto una tercera que pase por la intersección de las dos primeras.

31.º Construir una cuarta proporcional a tres líneas dadas; una tercera proporcional a dos y una media proporcional entre otras dos también conocidas. Trazar una circunferencia tangente a una recta dada y que pase por dos puntos conocidos.

32.º Dividir una recta en media y extrema razón.

33.º Transformar un polígono en otro de la misma superficie que tenga un lado menos.

34.º Transformar un polígono en un cuadrado equivalente.

35.º Sobre una recta de longitud dada construir un polígono semejante a otro dado.

36.º Dado un cuadrado, hallar otro que esté con él en una relación dada.

37.º Dado un polígono, construir otro semejante al primero y que esté con él en una relación conocida; el mismo problema respecto a una figura cualquiera.

38.º En una circunferencia conocida inscribir un triángulo, un cuadrado, un pentágono, un exágono, un heptágono y un octógono regular.

39.º Construcción y uso de toda clase de escalas, incluso la llamada de transversales.

40.º Construcción de las curvas de segundo grado por puntos y por un movimiento continuo, y representación de una hélice.

41.º Trazado de curvas de muchos centros.

42.º Trazado de una espiral y de una envolvente de círculo.

43.º Conocimiento del círculo graduado y uso de este instrumento; manejo y rectificación de la regla y de las plantillas de todas clases, rectas y curvas.

44.º Determinación práctica de las sombras y líneas de luz, conocida la dirección de ésta, en los

prismas, pirámides, poliedros en general, cilindros, conos y esfera; así como en los muros, puentes y demás construcciones usadas en las obras públicas.

45.º Construcción del ángulo de coincidencia en los planos cuando la traza salga fuera del tamaño del papel.

46.º Descripción general del pantógrafo y del compás de proporción.

Segundo ejercicio.

1.º Copia de una lámina con tinta china por medio del tirafleas y de la pluma, rayando las partes sombreadas.

2.º Copia de un modelo sólido con las condiciones indicadas en el párrafo anterior.

3.º Interpretación de un croquis acotado hasta dejarlo completamente concluido.

4.º Ampliación y reducción de una figura en una escala determinada, por medio de consideraciones teóricas y del pantógrafo y compás de proporción.

5.º Rotulación de dibujos con letras de carácter itálico, gótico y de adorno en general, redondilla y negra por medio de plantilla.

6.º Uso de los colores en líneas y aguadas por el procedimiento antiguo y por el moderno.

7.º Copias al ferropusado, al ferrogáfico o heliográfico y por fotografía.

8.º Dibujo topográfico por el sistema Richaret.

9.º Calco de un dibujo cualquiera en papel vegetal y en papel tela.

10.º Interpretación del plano, alzado y perfil de una construcción.

OBSERVACIONES

El primer ejercicio será oral, pudiendo hacer los Jueces del Tribunal las preguntas que estimen oportunas; el segundo será gráfico, poniendo a todos los opositores los mismos trabajos, los cuales deberán ejecutar en el tiempo que indiquen los citados Jueces, pudiendo durar este examen varios días; para este ejercicio irán provistos los opositores de todos los útiles de dibujo necesarios al efecto.

Madrid, 16 de Enero de 1922.—El Director general, Perca.

En cumplimiento de lo prevenido en la base 3.ª de la convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Delineantes de Obras públicas, esta Dirección general ha acordado que el Tribunal de exámenes correspondiente quede constituido en la siguiente forma:

Presidente: D. Antonio Fernández Sesma, Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.

Vocales: D. Andrés Morán, Ingeniero afecto a la Escuela Especial del mencionado Cuerpo; D. José María Osset y Acosta, Ayudante de Obras públicas, y D. Andrés Hernández, Delineante de Obras públicas, que ejercerá al propio tiempo las funciones de Secretario.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1922.—El Director general, Perca.

Sucesores de Rivadencyrá (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.